



CTCP-10-01200-2017

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

JUAN JOSÉ MESA

juanjomeal@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2017-015972

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	04 de Septiembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-778 CONSULTA
Tema	FIRMA DE ESTADOS FINANCIEROS – CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"la firma de los estados financieros en calidad de contador público o revisor fiscal, no está condicionada a un vínculo laboral o contractual.."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS





CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Un contador público puede firmar o dictaminar los balances de un instituto municipal (entidad territorial) sin tener vínculo laboral o contractual"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dando respuesta a la pregunta planteada por el peticionario, en nuestra opinión, la firma de los estados financieros en calidad de contador público o revisor fiscal, no está condicionada a un vínculo laboral o contractual. La firma de los estados financieros manifiesta la fé pública de este profesional en cuanto a la razonabilidad y veracidad de los estados financieros bien sea respecto a la preparación de dichos estados financieros en calidad de contador público o en respecto a la emisión de una opinión acerca de la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, en calidad de revisor fiscal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

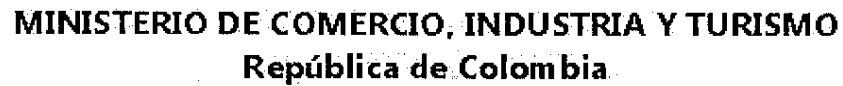
GOBIERNO DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

**10000 POR UN
NUEVO PAÍS**



GD-FM-009.v12



Bogotá D.C., 17 de Octubre del 2017

Para: **juanjomeal@hotmail.com**

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2017-778 EHMB

Buenas tardes:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2017-778.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mindt.gov.co



GD-FM-009,v12

